

PARA LA RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA A FAVOR DE OMAR FAYAD MENESES.

(Dictamen de primera lectura)

- El C. Secretario Senador Salazar Sáenz:

"TERCERA COMISION

H. ASAMBLEA:

A la comisión que suscribe fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen, el expediente integrado con el nombramiento que por acuerdo del C. Presidente de la República, extendiera el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en favor del Licenciado OMAR FAYAD MENESES, como Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, enviado a esta Comisión Permanente, para los efectos de la fracción VII del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A partir del estudio del expediente en cuestión y con fundamento en los artículos 100, 107 y 111 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

DICTAMEN

I. Fundamento constitucional.

Los nombramientos que realiza el Presidente de la República de empleados superiores de Hacienda, con fundamento en las fracciones IV y XVI del artículo 89 constitucional, deben ser ratificados por el Senado de la República o, en su caso, por la Comisión Permanente, según lo establece el artículo 79, fracción VII de la propia Carta Magna.

II. Antecedentes.

La prescripción constitucional que decreta la ratificación de los empleados superiores de Hacienda, tiene su antecedente en la Constitución Federal de 1824 y persigue como finalidad, asegurar que la recaudación, custodia y el destino del erario público se realicen con eficiencia, eficacia y honradez, como lo ordena el primer párrafo del artículo 134 de la Ley Fundamental de la República.

Esta comisión desea mencionar que el Senado de la República, por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre de 1987, decidió que la interpretación de la expresión constitucional "empleados superiores de Hacienda" comprende determinados cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, determinó cuáles han de ser los criterios y la documentación que integren los expedientes para la respectiva solicitud de ratificación.

El análisis cuidadoso de los documentos que acompañan al nombramiento referido, otorga suficientes elementos de juicio a esta comisión dictaminadora, para expresar su valoración positiva sobre la capacidad y experiencia administrativa y profesional de la persona designada por el titular del Poder Ejecutivo Federal, para hacerse cargo de la función señalada.

Con objeto de estar en condiciones de emitir un dictamen suficientemente fundado y motivado, los integrantes de la comisión que suscribe, en cumplimiento del artículo 3º del acuerdo emitido por el Senado de la República el 7 de diciembre de 1987, citamos al Licenciado Omar Fayad Meneses a una entrevista que tuvo verificativo el día martes 24 de agosto, en la que intercambiamos puntos de vista sobre su formación y trayectoria profesional, así como sobre las funciones que corresponderían a su cargo.

En esta reunión, los legisladores integrantes de la Tercera Comisión tuvimos ocasión de revisar el expediente que se hizo llegar a la Comisión Permanente y comprobamos que el nombramiento recaído en la persona del C. Fayad Meneses se hizo conforme a lo que dispone el artículo 70, fracción VII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y fue aprobado por la Junta de Gobierno de este organismo, procediendo posteriormente a remitirlo a la Comisión Permanente, para los efectos de la fracción VII del artículo 79 constitucional.

Durante la reunión, los legisladores expresaron sus dudas sobre el apego al cumplimiento de los propósitos y disposiciones del acuerdo por el que se establecía la normatividad para la ratificación de los empleados superiores de Hacienda del Senado de la República, publicado el 7 de diciembre de 1987, en razón de que el nombramiento fue avalado por la Junta de Gobierno del Servicio de Administración Tributaria el 6 de julio de 1999, por lo que se observa el transcurso de un considerable lapso entre esa fecha y la recepción del nombramiento en la Comisión Permanente, el miércoles 18 de agosto, evidenciándose con eso un retraso injustificado en el cumplimiento de la importancia de someter a ratificación el citado nombramiento.

No obstante, se reconoció que si bien los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda deben ser sometidos a la ratificación del Senado de la República o de la Comisión Permanente, el nombramiento del Administrador General de Aduanas no se considera en el acuerdo relativo del Senado de la República de diciembre de 1987, lo cual no fue motivo para que el Ejecutivo Federal dejara observar la importancia de que el Poder Legislativo Federal participe en la responsabilidad de asegurar que la recaudación del erario público se realice con eficiencia y honradez, razón por la que el nombramiento fue de todas formas remitido para que la Comisión Permanente se pronunciara sobre la ratificación del mismo.

III. Trayectoria Profesional.

El C. Omar Fayad Meneses, según consta en su expediente, es mexicano por nacimiento, nació en el estado de Hidalgo, el 26 de agosto de 1962, por lo que a la fecha cuenta con 37 años de edad, encontrándose en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Los legisladores que suscribimos el presente dictamen, deseamos expresar que el C. Omar Fayad Meneses ha ocupado los siguientes cargos:

Comisionado de la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Gobernación; Procurador General de Justicia del estado de Hidalgo; Director de Operación Regional en la Coordinación de Descentralización Educativa en la Secretaría de Educación Pública; Director de Informática Jurídica en el Instituto Nacional de Ciencias Penales; y Subdirector de Estudios Legislativos de la Procuraduría General de la República.

Por otra parte, estimamos pertinente mencionar que el Licenciado Omar Fayad Meneses ha mantenido también una actividad docente ligada a la impartición de materias de derecho en los niveles de licenciatura y en diversos cursos de especialización en materia penal.

Por lo antes expuesto y en razón de que el Licenciado Omar Fayad Meneses acreditó un conocimiento puntual de las actividades a desarrollar en su próxima encomienda, nos permitimos solicitar a esta Asamblea, la aprobación de los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere la fracción VII del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión ratifica el nombramiento expedido por el ciudadano Presidente de la República en favor del ciudadano OMAR FAYAD MENESES, como Administrador General de Aduanas.

SEGUNDO.- En los términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el servidor público referido en el punto anterior rendirá su protesta constitucional.

Sala de comisiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión.- México, D.F., a 25 de agosto de 1999.

La comisión: Dip. Ricardo García Sáinz Lavista, Presidente.- Dip. Marcos Augusto Bucio Mújica, Secretario.- Sen. Samuel Aguilar Solís.- Dip. Gerardo Buganza Salmerón.- Sen. Porfirio Camarena Castro.- Sen. Ricardo García Cervantes.- Dip. Mónica García Velázquez.- Sen. Emilio Goicoechea Luna.- Dip. Fernando Gómez Esparza.- Sen. Manuel Medellín Milán.- Dip. Sergio Osorio Romero.- Dip. Juan Oscar Trinidad Palacios".